

**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN (ACP) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA CITADA ENTIDAD POR UN IMPORTE DE VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PUNTO VIOLETA”, FINANCIADO CON FONDOS RECIBIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE 2024 (EXPEDIENTE Nº 7/2024).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad de fecha 5 de diciembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación a la CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, CON CARGO A LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO PARA EL AÑO 2024, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN, en fecha 30 de octubre de 2024 se emite informe de la jefa del Servicio Jurídico Administrativo, con CSV: KLDDdS2YNe4wflIc+BuSwg==, del siguiente tenor literal:*

*“En relación con el asunto se informa que:*

**1.** Los datos obtenidos en la Macroencuesta de Violencia sobre la mujer cifran en 1 de cada 2 las mujeres (57,3%) residentes en España de 16 o más años que han sufrido violencia a lo largo de sus vidas por ser mujeres. Aunque nuestra juventud, en un 96% entre las mujeres y en un 92% entre los hombres, considera inaceptable la violencia de género, no todas las formas de violencia de género concitan el mismo rechazo ni todos los comportamientos que constituyen maltrato son identificados como tales. Uno de cada tres jóvenes considera inevitable o aceptable en algunas circunstancias ‘controlar los horarios de la pareja’, ‘impedir a la pareja que vea a su familia o amistades’, ‘no permitir que la pareja trabaje o estudie’ o ‘decirle las cosas que puede o no puede hacer’. Por otro lado, el estudio llevado a cabo por la Fundación Fad Juventud indica que uno de cada cuatro hombres jóvenes considera que la violencia machista es un invento ideológico. Son cifras alarmantes, habiéndose producido un aumento en once puntos en tan solo 4 años, ya que por el 2019, el porcentaje estaba cifrado en un 12%. De la encuesta se deduce que los porcentajes de jóvenes que “se alinean con otras posturas derrotistas, negacionistas, minimizadoras o banalizadoras de la violencia de género también se han incrementado considerablemente en los últimos años”.

**2.** Las conductas machistas, además se van trasladado a otros espacios, como son los virtuales, ejerciendo una violencia que se perpetúa veinticuatro, siete. Esta realidad digital, unida a la influencia de estereotipos discriminatorios, hace que siga siendo necesario poner medios a su disposición, para que la juventud y la comunidad educativa tomen conciencia de la gravedad y

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/16

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          |  |  | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   |  |  | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     |  |  | Página  | 1/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |  |         |                     |



potencial peligrosidad de las conductas de control, aislamiento o abuso sobre las chicas y se hagan conscientes de la relevancia de promover desde la infancia actitudes críticas frente a la desigualdad entre hombres y mujeres y el maltrato.

3. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017, que incluye medidas en todos los ámbitos, fue el resultado de intensas negociaciones parlamentarias en los grupos de trabajo constituidos en la subcomisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados y en la Comisión de Igualdad el Senado. Tras un año de comparecencias y negociaciones, en septiembre de 2017 se aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión parlamentaria para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género en el Congreso de los Diputados, y la Ponencia del Senado, siendo el primer Pacto de Estado consensuado por los grupos parlamentarios desde el año 2015.

4. La disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género establecía que, en aras a mantener el alto grado de consenso alcanzado y de acuerdo con el contenido del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017, con el fin de garantizar su viabilidad, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 contemplaban para las nuevas o ampliadas acciones reservadas a la Administración General del Estado dentro del Pacto de Estado en materia de violencia de género, un incremento en las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las mayores o nuevas medidas reservadas a la Administración General del Estado dentro del Pacto de Estado en 80 millones de euros adicionales en este Proyecto de Ley. La misma Disposición establecía que los Presupuestos Generales del Estado destinaban, vía transferencias finalistas a los ayuntamientos, un incremento de 20 millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

2/16

5. Por su parte, la disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, por la que se regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, desde la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de género se encargó de establecer los criterios de distribución de dichos fondos entre los municipios, estableciendo una cantidad fija por municipio y una cantidad fija en función del número de habitantes de derecho del municipio destinatario de los fondos. Estas cantidades fueron actualizadas a partir del año 2020 por el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

6. La Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2024 procede a determinar la cuantía de los fondos correspondientes a cada una de las entidades locales que figuran en el anexo I de la resolución, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 2/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |



1023/2020. Al Ayuntamiento de Málaga se le asigna una cuantía de 174.911,67 €.

7. En base al presupuesto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género asignado, se solicitó desde el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad al Área de Economía y Presupuestos, la generación de crédito por ingresos, generándose en la aplicación 27.2314.48900 PAM 2304 del presupuesto de 2024 la cantidad de 59.302,74€. Estos ingresos se han generado mediante aprobación del Décimo noveno Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, y están adscritos al Proyecto de Gasto: 2024 3 27000 2 Pacto Estado Violencia Género 2024. Asimismo, se ha incorporado a esta aplicación presupuestaria el resto de los remanentes de créditos del año 2023, por importe de 697,26 €.

8. A tal efecto, con el dinero recibido por el Ayuntamiento de Málaga mediante la referida Resolución de 11 de julio de 2024, se ha previsto una subvención directa con carácter excepcional por la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)** para el proyecto **"PUNTO VIOLETA"**, a favor de la **ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN**, con CIF G29605912, en adelante ACP, que tiene como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

9. La Asociación Cívica para la Prevención (ACP), viene desarrollando desde 1992 un trabajo centrado en la prevención. Lleva más de 30 años trabajando en el ámbito de la prevención, de manera transversal en violencia de género y sobre todo en aras de la igualdad de género y en variados ámbitos de actuación. En todos estos años han realizado varios proyectos relacionados con la violencia de género sobre todo en relación a la prevención y sensibilización dirigido a la población juvenil. Entre ellos cabe destacar el mapeo relacionado en el Centro de Málaga donde se extrajeron resultados positivos sobre el urbanismo con perspectiva de género y propuestas interesantes para una ciudad no solo libre de agresiones por motivo de género si no una ciudad donde confluyan todo tipo de personas independientemente de su género, edad o etnia. Dentro de ese proyecto se realizó además una sensibilización los fines de semana, tanto en el distrito Centro como en Teatinos llegando a 480 jóvenes. Por otro lado, durante el mes de agosto, estuvieron presentes en dos de los distritos, Centro y Teatinos, como punto violeta donde se atendieron de manera directa a 280 personas. Una experiencia esta de los puntos violetas que desde la entidad viene desarrollando desde el año 2018 en colaboración con el Área de igualdad del Ayuntamiento de Málaga, así como en otras localidades desde la Diputación Provincial de Málaga. Desde el año 2022 han sido nuevamente referentes a nivel tanto de la provincia de Málaga, a través de la Diputación Provincial, como de la ciudad en el proyecto Puntos Violeta. Formando parte en la actualidad del Consejo Sectorial de las Mujeres del Ayuntamiento de Málaga.

3/16

10. En cuanto a la subvención directa que se pretende conceder, ésta se realiza al amparo del artículo 22, apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública; y al amparo del art. 23.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022.

11. Las razones que motivan la concesión directa de esta subvención radican en la especial sensibilidad del objeto del proyecto para la que se concede, ya que para luchar contra la violencia de género es prioritario el ámbito de la prevención y trabajar con la población juvenil, resolviendo las dudas que en materia de relaciones se les plantea, prestándoles apoyo y ofreciendo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 3/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



recursos en materia de género. Para ello es imprescindible personal cualificado en esta problemática, que sirva a su vez como medio e instrumento de derivación a otros recursos especializados de la ciudad, a la vez que facilitar estrategias de afrontamiento y de detección de esas posibles violencias, en aquellos espacios y/o eventos donde se reúne un número importante de personas. Se trata, en definitiva, de ser un punto de referencia y seguro para las personas que disfrutan no solo del ocio nocturno sino también en aquellos espacios donde se concentran y se dan las diferentes formas de comunicación e interacción. El proyecto que presenta ACP está especialmente diseñado para cumplir con todos estos objetivos, teniendo además el aval de la experiencia de haberlo desarrollado en años anteriores. Todo ello hace que este proyecto sea idóneo para conseguir los objetivos marcados en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**12.** Se ha elevado propuesta de fecha 22 de octubre de 2024 a Resolución de Alcaldía de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, para incorporar esta subvención directa de carácter excepcional.

**13.** Asimismo se indica que la competencia para aprobar la presente subvención directa y excepcional a través de convenio de colaboración, corresponde a la Ilma. Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado por este órgano en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, relativo al Acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinación, direcciones generales y otros órganos municipales, concretamente en el artículo 28.3 a) iii)”.  
4/16

**Visto** que en fecha 5 de noviembre de 2024 se emite informe de la Asesoría Jurídica Municipal, (CSV 17advZV1wwlpTxJVu2yc3w==), mostrando su conformidad a la concesión de la subvención directa con carácter excepcional citada, si bien previamente debe incluirse en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024.

**Visto** que en fecha 14 de noviembre de 2024 se emite informe de reparo nº 52/2024 por la Intervención General, (CSV 4KODZC7/GBfmvtxruXWJsw==), en el que se observa con carácter suspensivo que:

- Con carácter previo a elevar la propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, deberá de incluirse estas subvenciones, en el PES 2024.
- Se aprecia incumplimiento de normativa y debe procederse a resolver la discrepancia por el Sr. Alcalde, consistiendo los incumplimientos en:
  - Esta Intervención entiende que la forma ordinaria de conceder varias subvenciones a entidades similares para realizar el mismo proyecto (Pacto de Estado contra la Violencia de Género) es utilizar el procedimiento establecido en el art 22.2.a) de la LGS, es decir, concurrencia competitiva.
  - Se podría conceder una subvención excepcional por la vía del art 22.2.c) de la LGS, siempre que exista informe que acredite el interés público y la dificultad de su convocatoria pública, pero en este caso se propone otorgar 3 subvenciones excepcionales y directas a entidades similares y para el mismo objeto, atención a personas con violencia de género, por lo que se entiende que debe operar la concurrencia y no existe dificultad de convocatoria pública en el sentido que sea una sola entidad la que podría realizar ese proyecto.
  - El ejercicio anterior se señaló como observación por parte de esta Intervención.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 4/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



- La vía de las subvenciones motivadas por su carácter excepcional ha de tratarse de supuestos puntuales pues lo contrario sería convertir lo que la norma pide que sea singularidad en regla.

Y concluyendo que no se puede proseguir con el procedimiento hasta que el Sr. Alcalde resuelva la discrepancia y ordene continuar con el procedimiento.

**Visto** que se ha aprobado la IX Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del año 2024, mediante resolución del alcalde de fecha 28 de noviembre de 2024 (localizador PFLTXX7MB1JK2R6VSPG8RPNWXX), en la que se resuelve incorporar la subvención de carácter excepcional a favor de la Asociación Cívica para la Prevención, con CIF G29605912, para el proyecto "Punto Violeta", por importe de 20.000,00 euros, con lo que se cumple con las observaciones hechas tanto en el informe de la Asesoría Jurídica como en el de la Intervención General, modificándose por tanto la presente propuesta para cumplir con lo requerido.

**Vista** la Resolución del alcalde de fecha 3 de diciembre de 2024 (localizador 1WL4LSJ8WKWL7MVHVSJBKQC8G), por la que se dispone declarar el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General y acordar que se prosiga con el expediente para aprobar, por el órgano competente correspondiente, y con carácter excepcional, los gastos, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago correspondiente, modificándose la presente propuesta para cumplir con lo requerido.

**Visto** que la competencia para aprobar la presente subvención directa y excepcional a través de convenio de colaboración, corresponde a la Ilma. Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado por este órgano en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, relativo al Acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinación, direcciones generales y otros órganos municipales, concretamente en el artículo 28.3 a) iii).

5/16

**Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la entidad **ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN (ACP)**, con CIF **G29605912**, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, para la ejecución del proyecto **"PUNTO VIOLETA"**, financiado con fondos recibidos para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género de 2024.

**Segundo.-** El pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local reconociendo el interés público y excepcional en la concesión directa de esta subvención a favor de la entidad **ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN**, y la dificultad de su convocatoria pública, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 23.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

**Tercero.-** La aprobación del convenio a través del cual se instrumentaliza la concesión directa de la subvención, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN.**

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 5/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



**SE REÚNEN**

De una parte, **D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en virtud de delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, **D<sup>a</sup>. Patricia Da Silva Nogueira**, con D.N.I. nº 76639149K, **presidenta de la Asociación Cívica para Prevención**, con CIF. G29605912.

**INTERVIENEN**

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Asociación Cívica para la Prevención, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, añadido por la disposición final Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de **medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**TERCERO.-** Que mediante Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2024 se asigna al Ayuntamiento de Málaga el importe de 174.911,67 € para el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género para el año 2024.

**CUARTO.-** Que la Asociación Cívica para la Prevención viene desarrollando desde 1992 un trabajo centrado en la prevención de la violencia de género de una manera transversal en aras de la igualdad de género y en variados ámbitos de actuación. En todos estos años han realizado varios proyectos relacionados con la violencia de género sobre todo en relación a la prevención y sensibilización dirigido a la población juvenil, destacando el mapeo relacionado en el Centro de Málaga donde se extrajeron resultados positivos sobre el urbanismo con perspectiva de género, sensibilización los fines de semana entre los jóvenes en las zonas de ocio, así como los **PUNTOS VIOLETA** que desde la entidad viene desarrollando desde el año 2018 en colaboración con el Área de igualdad del Ayuntamiento de Málaga, así como en otras localidades desde la Diputación Provincial de Málaga.

**QUINTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de la lucha contra la violencia de género, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

6/16

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 6/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la Asociación Cívica para la Prevención manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente convenio, según lo establecido en el art. 23 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, de carácter excepcional, con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el art. 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

**SEXTO.-** La Asociación Cívica para la Prevención aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO. OBJETO.**

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la **ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN** (en adelante **ACP**), con **CIF G29605912**, para la ejecución del proyecto denominado **"PUNTO VIOLETA"**, que tiene como objetivos fundamentales prevenir y concienciar a la población en general, con especial atención a la juvenil, sobre los riesgos y consecuencias de la violencia de género.

7/16

**SEGUNDO. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

ACP dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del proyecto. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto, dependerá solo y exclusivamente de ACP, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La subvención concedida se corresponde con el 95,00% del coste del proyecto presentado, con un máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**.

De este modo, el presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad, según presupuesto presentado, de **VEINTIUNMIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.052,63€)** de los cuales, **VEINTE MIL (20.000,00€)**, serán aportados por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, y se imputará a la partida **27-2314-48900 PAM 2304** del presupuesto del año 2024, con cargo al proyecto nº 2024 3 27000 2 **Pacto Estado Violencia Género 2024**, cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 7/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



*Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2024, e incorporados al Presupuesto de Igualdad de este Ayuntamiento mediante aprobación del Décimo noveno Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024.*

**CUARTO. GASTOS DE PERSONAL.**

*El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.*

**QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio, dentro del período señalado por la Resolución de 11 de julio de 2024, que abarca desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.*

**SEXTO. JUSTIFICACIÓN.**

*La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:*

*I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la **Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, "Guía General de Justificación de Subvenciones"** que se encuentra disponible en Sede Electrónica:*

8/16

*<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/Document oTramite41870>.*

*II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto inicial. Se indicarán y justificarán **las desviaciones acaecidas, que tendrán que ser autorizadas previamente por el órgano instructor, previa solicitud del beneficiario**.*

*III.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2025, debiendo presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en sede electrónica. No obstante, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad, se adelantará el 75% de la subvención en concepto de anticipo, a la firma del presente convenio, con cargo al presupuesto para el año 2024, en el caso de que se proceda a la firma en este año.*

*IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:*

***1. Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 8/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |



original.

*El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).*

*Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.*

**2. Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

*Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:*

- Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.*

*Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.*

**3. Copia de las facturas.** Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

*El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.*

*Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.*

*Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.*

*La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).*

*Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.*

9/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 9/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



*Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.*

*También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).*

**4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada** para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

**5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.**

**6. Declaración de otros ingresos públicos o privados** que han financiado el resto del proyecto.

**7. Otros documentos que deben acompañar:**

a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).

c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

**V.-** El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

**VI.-** Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

10/16

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 10/16               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

*VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.*

*VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.*

*IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el **plazo máximo de presentación el de UN MES desde la finalización del plazo de ejecución** establecido en el acuerdo quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.*

*X.- El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.*

*De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.*

*XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.*

**SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.*

**OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

*1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.*

*2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades*

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          |  |  | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   |  |  | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     |  |  | Página  | 11/16               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |  |         |                     |



pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

**NOVENO.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.**

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado de la Sección de Igualdad para la realización de este proyecto.

**DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.**

Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al

12/16

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 12/16               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



*beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.*
- i) *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*

*En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.*

- j) *Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*

*Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.*

13/16

*Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.*

- k) *Solicitar autorización previa al órgano instructor en el caso de que durante la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones respecto del proyecto inicial, que impliquen cambios en las partidas del plan de financiación.*

*No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.*

*Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.*

**UNDÉCIMO.- OTRAS RESPONSABILIDADES.**

*Así mismo, la entidad se responsabiliza de:*

- a) *Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 13/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |



responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

**DUODÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: La jefa de Sección de Igualdad y la jefa de Negociado de Violencia de Género.
- Por parte de ACP, las dos personas que designe.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**DECIMOTERCERO.- PUBLICIDAD.**

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, ACP hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

14/16

Asimismo, y dando cumplimiento a la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2024, con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten aquellos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada municipio o entidad local pueda desarrollar en relación con aquellos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de Igualdad, así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en dicho artículo dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya los programas correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán adoptar medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente resolución, para las que se fijará un plazo no superior

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          |  |  | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   |  |  | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     |  |  | Página  | 14/16               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |  |         |                     |



a quince días para su adopción desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

**DECIMOCUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El presente convenio finalizará su vigencia el 30 de junio de 2025 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por ACP dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de julio de 2024.*

**DECIMOQUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:*

*El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.*

a) *El mutuo acuerdo.*

b) *La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

*La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.*

*Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.*

*Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.*

15/16

**DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*En todo lo no previsto en el presente Anexo será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.*

**DECIMOSÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS**

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.*

*Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                          | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                   | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 15/16               |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                    |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



*Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.*

*Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).*

*Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.*

*Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.*

**Cuarto.** - Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 15.000,00€, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**Quinto.** - La delegación de la firma del convenio de colaboración en el concejal delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

**Sexto.**- Delegar en el concejal delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”

16/16

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

| Código Seguro De Verificación | jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==                                                                                                                        |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo                                                                                                                      |  |  | Firmado | 15/12/2024 08:41:12 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca                                                                                                               |  |  | Firmado | 13/12/2024 14:43:31 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 |  |  | Página  | 16/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jLaR1ELN0raDoQN104EB2Q==</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |  |  |         |                     |

